

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demas familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr: Visto el informe emitido por el Consejo de Estado en la propuesta de concurso de la Junta técnica e Inspector de Radiocomunicación, referente al establecimiento y explotación del servicio de radiodifusión en España,

S. M. el (Rey q. D. g.) se ha servido disponer con esta fecha que por el Ministerio de la Gobernación se designe una Junta que estudie y proponga una organización de los servicios radiotelefónicos en sus aspectos técnico-industrial, gubernativo y administrativo.

La Junta redactará su propuesta, de la que enviará copia para su inserción a la *Gaceta de Madrid* y a los diarios o publicaciones oficiales de los Ministerios a quienes afecten los mencionados servicios, abriendo una información pública por un plazo no mayor de treinta días, para que dentro de él puedan las distintas Corporaciones, entidades y particulares formular por escrito las observaciones que estimaren pertinentes.

Una vez terminado el aludido período de información, la Junta redactará y entregará sus conclusiones al Ministro de la Gobernación, el cual someterá la resolución definitiva al Consejo de Ministros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

(*Gaceta* de 18 de Diciembre)

Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo de la Economía Nacional

SECCIÓN DE DEFENSA DE LA PRODUCCIÓN

Auxilios a las industrias

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

Número 165

I.—Peticionario: D. Vicente Rubio Moreno, en representación de la Sociedad anónima Fisilex, domiciliada en Hellin (Albacete).

II.—Industria: Explotación en dicho partido judicial de mineral de sílice fósil, conocido mineralógicamente por «kieselguhr», y aplicación del mismo a la fabricación de material refractario, cementos y silicatos blancos.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos reales para el caso de ampliación de su capital, y de Timbre para 236 acciones que tiene en cartera, y para las que se puedan crear en el caso de dicha ampliación.

Reducción del 50 por 100 durante cinco años de todos los tributos directos sobre la industria y sus utilidades, o durante ocho años, si se considerase que el «kieselguhr», es aplicable a la defensa nacional.

Exención de derechos arancelarios para la maquinaria siguiente:

Un molino de mazas con cámara de 400 m/m de diámetro por 400 de ancho.

Un elevador de cangilones sobre cadenas, con un ancho el cangilón de 200 m/m y una distancia entre sus ejes de 12 m/m.

Un separador de polvo del tipo llamado «ciclón», de 2.100 m/m de diámetro.

Un depósito para almacenaje de palastro, con 5 m/m de refuerzos con perfiles, cuyo contenido sea de unos 4 metros, incluida tapa anular.

Un plato de distribución de 1.000 m/m de diámetro, con sus engranajes cónicos, cojinetes, ejes y poleas fija y loca.

Un molino de bolas para molienda en seco, construido de un tubo soldado, sin costura, de 900 m/m de diámetro, de 3.300 m/m de largo.

Una balanza automática, con dispositivo de registrar automáticamente pesos hasta 65 kilogramos.

Un juego de bolas para el molino.

Un depósito de palastro para almacén de harina fósil elaborada, conteniendo cinco metros cúbicos, con boca de descarga.

Canalones y tubos necesarios para empalmar un aparato con otro.

Transmisiones necesarias, con árboles, cojinetes de anillo, lubricantes, poleas y tornillaje.

La maquinaria detallada anteriormente procederá de la Casa Fr. Groeppel, Maschinenfabrik, de Bochum (Alemania).

Garantía de pedidos del Estado mediante contrato y abonos anticipados a cuenta del precio de los pedidos, si hay lugar a ello.

Intervención del Estado para la creación de una tarifa especial de ferrocarril por vagones de 10 toneladas, a razón de cinco pesetas por tonelada, desde Hellin a Cartagena-puerto, y proporcionalmente a los otros puertos de capitales de España.

Intervención del Estado para la supresión de los arbitrios que impone el Municipio de Hellin, y de los impuestos que puedan imponer, tanto éste como otros que se crean con derecho a ello.

Compensaciones a la exportación para competir en los mercados extranjeros, que podrían fijarse en la cuantía indispensable en cada caso.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen en el plazo de veinte días hábiles, que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razo-

nada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación, según previene la Real orden circular de 17 de Julio de 1924 (*Gaceta* del día 18).

Madrid, 15 Diciembre de 1926. —El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

Número 166

I.—Peticionario: D. Manuel Coll Rodes, propietario de la fábrica establecida en Barcelona.

II.—Industria: Fabricación de tejidos clásicos.

III.—Auxilios solicitados: Importación, con libertad de derechos arancelarios, de seis telares, nuevo modelo, patente de la Casa Edmundo Findkenseper, de Barmen (Alemania), con peso aproximado de cada telar de 1.800 kilos.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen en el plazo de veinte días hábiles, que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación, según previene la Real orden circular de 17 de Julio de 1924 (*Gaceta* del día 18).

Madrid, 15 de Diciembre de 1926.—El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

**Junta calificadora de aspirantes
a destinos públicos.**

PROPUESTA DEL MES DE OCTUBRE
DE 1926.

Relación nominal de las clases de activo y licenciados que se proponen para los destinos anunciados a concurso en Octubre de 1926, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION — DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. — SECCION DE CORREOS.

Provincia de Oviedo.

- 107 y 108. Desiertos.
109. Cartero de El Carmen, Cabo José Quesada Cueto, con 2-10-10 de servicio y 1-11-0 de empleo.
110. Idem de Figueras, Cabo Francisco Gonzalez Lopez, con 2-2-3 de servicio y 1-5-27 de empleo.
111. Desierto.
112. Peatón de Cangas de Tineo a Castil de Mouro, soldado José Martinez Callar, con 4-9-24.
113. Desierto.

MINISTERIO DE MARINA — SECCION DEL PERSONAL

Provincia de Oviedo.

537. Diputación provincial.—Mozo del laboratorio del Instituto provincial de Higiene, Cabo inútil en campaña Casildo Diaz Gonzalez, con 5-7-28 de servicio y 2-6-16 de empleo.
538. Juzgado de primera instancia e instrucción de Cangas de Onís.—Alguacil, Sargento licenciado Luis Piñón Menendez, con 5-9-21 de servicio y 0-9-15 de empleo.
539 y 540. Desiertos.
541. Ayuntamiento de Laviana.—Vigilante de Consumos de Barredos, Cabo Alfonso Sandoval León, con 4-6-0 de servicio y 0-8-15 de empleo.
542. Barrendero, Cabo Narciso Marcos Crego, con 5-0-26 de servicio y 1-2-20 de empleo.
543 y 544. Desiertos.
Madrid, 15 de Diciembre de 1926.—El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta del 16 de Diciembre.)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido a este Ministerio, algunos Ayuntamientos de los que costean Juzgados de primera instancia, interesando que el pago de las cantidades a que se refiere el número 3.º de la Real orden de 29 de Septiembre último (Gaceta del 30), pueda efectuarse por trimestres en vez de hacerlo por semestres, siempre adelantados, y estimando equitativo acceder a lo solicitado, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Diputaciones y Ayuntamientos interesados

a quienes convenga hacer trimestralmente los pagos semestrales a que se refiere el número 3.º de la Real orden de 29 de Septiembre último (Gaceta del 30), puedan efectuar dichos pagos por cuartas partes del importe total antes de los días 15 de Enero, 15 de Abril, 15 de Julio y 15 de Octubre, respectivamente, en vez de hacerlo por mitades antes del 15 de Enero y 15 de Julio, como en la Real orden citada se establece; y que, en relación con lo ordenado, se entienda aplicable, cuando el pago se haga trimestralmente, a los días 31 de Enero, 30 de Abril, 31 de Julio y 31 de Octubre, lo que para las fechas de 31 de Enero y 31 de Julio, se dispone en el número 4.º de la misma Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Cultos y Asuntos generales.

(Gaceta del 13 de Diciembre)

Ministerio de Hacienda

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Próximo a terminar el plazo concedido para que los propietarios de fincas inscriban los contratos de arrendamiento de éstas en el Registro creado por la ley de Reforma tributaria de 26 de Julio de 1922, son varias las representaciones de aquéllos y de intereses agrícolas que han acudido a las Autoridades de Hacienda para que se complementen las disposiciones dictadas dando las facilidades precisas para que la estricta aplicación de otras no impidan ó dificulten el que los referidos contratos de arriendo puedan quedar inscritos sin responsabilidad para los contribuyentes antes del 31 del corriente mes de Diciembre.

Es evidente que una gran masa de la propiedad rústica de España no cultivada directamente por sus propietarios se encuentra arrendada por contratos verbales ó, á lo sumo, por contratos que constan en documentos privados. La contratación en la primera de estas formas está exenta del impuesto de derechos reales por precepto expreso del número 5.º del artículo 6.º de su vigente Reglamento; y en la segunda, constituye un acto no sujeto al pago del referido impuesto por lógica aplicación de lo estatuido en el número 13 del artículo 5.º del propio Reglamento. Resulta, pues, que de esta clase de contratos, por sí solos, no se deriva para la Hacienda exacción alguna tributaria, y como sin embargo, por precepto de la Ley que rige dicho impuesto todos los contratos, estén ó no sujetos á aquél, se han de presentar para su examen en las respectivas Oficinas liquidadoras, cuando hayan de surtir efectos en alguna otra, el cumplimiento estricto de esta última dis-

posición crea una situación difícil que hay que solucionar armonizando, en lo posible, su observancia con el interés del contribuyente.

En atención á las consideraciones expuestas y como medio de facilitar hasta fin de año la inscripción de esta clase de contratos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver con carácter general lo siguiente:

1.º Los contratos de arrendamiento que consten en documento privado y se presenten para su inscripción en el respectivo Registro ó para la toma de razón en los Juzgados municipales hasta el 31 del corriente mes de Diciembre, serán admitidos por los funcionarios encargados de ello, sin que éstos incurran en responsabilidad alguna, aunque en aquéllos no conste la nota de haber sido presentados previamente para su examen en la Oficina liquidadora del impuesto de derechos reales competente para realizarlo.

2.º Una vez hecha la inscripción, si en el documento se contuviese algún contrato, además del de arrendamiento, que se halle sujeto al impuesto, los Registradores de la Propiedad que sean á la vez liquidadores del impuesto de derechos reales y que tengan competencia para practicar la inscripción, la tendrán también para practicar las correspondientes liquidaciones; en las capitales de provincia remitirán los documentos que se hallen en ese caso á la Abogacía del Estado para la práctica de las liquidaciones que procedan.

3.º Si en los documentos presentados de carácter privado no se contuviese contrato alguno distinto del de arrendamiento, se devolverán a los interesados, una vez inscriptos en el Registro, sin nota alguna de exámen a los efectos del impuesto de derechos reales, y por lo tanto, sin devengar honorarios de ninguna clase por este concepto.

4.º Mientras los contratos de arriendo no consten en documento escrito, aunque se inscriban en el Registro de Arrendamientos, los contratantes no vendrán obligados a cumplir formalidad alguna en las Oficinas liquidadoras.

5.º Los contratos de arrendamiento que para su inscripción en el Registro, se presenten después del 31 de Diciembre del corriente año, no se admitirán si no llevan la correspondiente nota de la Oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

(Gaceta del 13 de Diciembre)

Ilmo Sr.: La aplicación estricta del artículo 204 de la vigente ley del Timbre, conforme al cual los contratos de arrendamiento de fincas,

tanto urbanas como rústicas, han de extenderse en papel timbrado del que expende el Estado, dificulta la inscripción en el Registro especial creado al efecto de numerosas convenciones de aquella naturaleza que aparecen formalizadas en papel común. Urge, pues, solucionar esa dificultad con el fin de que la inscripción de referencia pueda llevarse a cabo respondiendo con ello al criterio que en el particular de que se trata viene sustentando este Ministerio y que informé últimamente la Real orden de 11 del actual, inserta en la Gaceta del 13.

Exigiendo que los contratos de arriendo de inmuebles que se presenten a inscripción figuren debidamente reintegrados, con sujeción a la escala que fija el invocado artículo 204 de la ley y med ante el empleo de los timbres móviles que correspondan cuando aquellos se encuentren extendidos en papel común, queda resulta la cuestión planteada, sin merma alguna para los intereses del Tesoro, ya que éste percibirá por el impuesto citado la suma que proceda.

Finalmente, como el medio propuesto entraña una facilidad innegable para los interesados, es obligado limitar, en orden al tiempo, la concesión del beneficio, de suerte que sólo ampare éste a quienes dentro del plazo legal soliciten la práctica de la inscripción.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver que los contratos de arrendamiento que aparezcan extendidos en papel común y se presenten para su inscripción en el respectivo Registro ó para la toma de razón en los Juzgados municipales, hasta el 31 del actual mes, serán admitidos por los funcionarios encargados de ello, siempre que dichos documentos figuren reintegrados con los timbres móviles que correspondan, según la escala del artículo 204 de la vigente ley del Timbre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

(Gaceta del 17 de Diciembre)

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, para ausentarme de la provincia, en el día de hoy hago entrega del mando de la misma al Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Territorial, D. Felipe Reyes Gutiérrez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 23 de Diciembre de 1926.

El Gobernador,

José Maria Caballero Aldasoro

Junta provincial de Abastos

CIRCULAR

En breve llegará al puerto de Gijón, el vapor «Wincote», para desembarcar tres mil toneladas de maíz destinadas al abasto de esta zona debiendo repartirse entre los ganaderos y entidades que los representen y los soliciten. También se concederá a los almacenistas si lo piden, dándose preferencia a los que residan fuera de Gijón, a fin de extender el cereal por toda la provincia.

Los adjudicatarios retirarán el maíz de carro-muelle previo pago al contado a razón de 32 pesetas los 100 kilos a granel quedando anuladas las adjudicaciones que no se retirasen en dichas condiciones, siendo de cuenta de los compradores los sacos para el envase y del importador los gastos del sacado y demás hasta colocar el grano sobre carro muelle.

El precio del maíz para las ventas en almacén en Gijón, será de 33 pesetas los 100 kilos sin envase y en las demás poblaciones se calculará sobre el carro-muelle, o sea 32 pesetas, los gastos de transportes hasta el lugar donde resida el almacén y una peseta más como beneficio, pero bien entendido que nunca se considerará más que un solo intermediario para dicho beneficio.

Los almacenistas tendrán la mayor libertad para la venta del maíz que se le adjudique dentro de los usos y costumbres de la región, velando la Junta y las Alcaldías por la observancia de las órdenes sobre precio y que el maíz no sea destinado a lugares distintos de los señalados ni a otros usos.

Lo que se hace público a fin de que los que deseen adquirir maíz en las condiciones dichas, lo soliciten con toda urgencia de esta Junta, debiendo retirar la mercancía en el plazo que se señalará y avisará por medio de la prensa y BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 22 Diciembre de 1926.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

Diputación provincial de Asturias

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 del Estatuto provincial y usando de las atribuciones que me confiere el artículo 91 del mismo, he acordado convocar a la Excm. Diputación para el día treinta del actual, a las doce, con objeto de celebrar las sesiones plenarias del segundo período semestral.

Oviedo, 24 Diciembre de 1926.—El Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 1.º

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, varias cuentas de ingresos y gastos, y se acuerda:

Quedar enteradas de una carta de la Presidencia de la Feria de Muestras Asturiana, solicitando la ayuda económica del Ayuntamiento.

Idem de otra del Ayuntamiento de Palos, sobre construcción de un chalet, para regalar al Comandante Franco.

Interesar del Alcalde de barrio de Coalla, manifieste si el presupuesto para arreglo de un lavadero y un abrevadero, comprende el remanente de la subvención anteriormente concedida.

Comisionar al Oficial de este Ayuntamiento D. Luis Amandi, para la presentación de mozos ante la Junta de Clasificación.

Pasar a informe de la Comisión de aguas una instancia de los dueños del Teatro-Cine, solicitando devolución de sumas satisfechas por gastos de instalación del servicio de agua.

Desestimar una instancia del dueño de la casa-escuela de niñas de La Mata sobre aumento de alquileres.

Recibir las obras de la fuente llamada Cavadura, sita en Rañeces, y el pago de la subvención concedida.

Conceder el abono a las aguas del abastecimiento a D. Manuel F. Barbón para la casa que construirá en la carretera de Grado a Luanco.

Autorizar a D. Manuel Fernández, vecino de Moutas, para construir una panera en aquel pueblo.

Idem a D. Gumersindo Arces, para cerrar terreno de su propiedad frente al Parque de Pedregal.

Adquirir seis bancos con destino a dicho Parque.

Abrir concurso para la instalación de calefacción de vapor en las oficinas municipales.

Recibir las obras de construcción de alcantarillado en Tras los Hórreos y Progreso.

Que el Concejal D. Manuel C. Mopamor sustituya al tercer Teniente Alcalde D. Lino Prieto, en la Comisión para la entrega del nombramiento de Alcalde a su A. R. el Príncipe de Asturias.

Pasar al Ayuntamiento pleno una instancia de los señores municipales en petición de aumento de sueldo.

Reiterar al Alcalde de barrio de Gurullés la busca de local para la instalación de la escuela nacional de niñas.

Aprobar las condiciones para la subasta de varios árboles sitos en el Campo de San Antonio.

Practicar la distribución de fondos para este mes y anteriores.

Se levanta la sesión.

Sesión del día 8.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas de gastos por diferentes conceptos.

Visto un oficio de la División Hidráulica del Miño, que informen el 2.º y 5.º Teniente Alcalde acerca de las obras de defensa que ejecuta en el río Martín, don Antonio Florez, vecino de esta villa.

Quedar enterados de una comunicación de la Delegación Gubernativa agradeciendo el apoyo que se le prestó para el buen desempeño del cargo.

Que el Médico municipal Sr. Molina informe la denuncia sobre existencia de estercoleros en Seaza, que perjudican la salud pública.

Quedar enterados de una carta del Sr. García Báxter, agradeciendo su designación para formar parte de la Comisión que se trasladará a Madrid para entregar a S. A. R. el Príncipe de Asturias, el nombramiento de Alcalde de este Ayuntamiento.

Designar una Comisión compuesta de la Alcaldía Presidencia, Síndico D. Justo Tolivar é Interventor D. Manuel Alvarez Osorio, para que proceda a la formación de bienes y derechos del Municipio.

Contribuir a la ejecución de un abrevadero y un lavadero en Panicera, parroquia de Coalla.

Se levanta la sesión.

Sesión del día 15

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos y se acuerda:

Quedar enterados de que el Alcalde de barrio de Báscones contesta que no encuentra otro local para escuela en aquella parroquia.

Idem de una circular del Gobierno Civil encareciendo la organización del servicio de incendios.

Dar cuenta al Pleno de un oficio de la Secretaría reclamando el pago de atrasos.

Se levanta la sesión.

Sesión del día 22

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos, y se acuerda:

Autorizar a D. Joaquín López González, vecino de San Pelayo, para cerrar un solar de su propiedad, con prohibición de hacerlo con alambre de espino.

Requerir a D. Antonio Miranda Rodríguez, vecino de Tolinas, para que admita en su finca las aguas que discurren por el camino público a consecuencia de haber interrumpido su paso a la misma.

Pasar a informe de una Comisión instancia de D. Manuel F. Barbón, vecino de esta villa, solicitando variar la calleja llamada del antiguo Cementerio.

De conformidad con lo manifestado por el 5.º Teniente Alcalde, requerir a la Sociedad «La Belmontina», para que de cuenta, en lo sucesivo, de las horas en que somete a prueba la red de energía eléctrica, y para que evite los perjuicios que origina el no poder instalar andamios en las construcciones a causa de hallarse los alambres al descubierto y haber corriente continua.

Se levanta la sesión.

Sesión del día 29.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos, y se acuerda:

Incluir en las listas de la Beneficencia a Casimiro González Fernández, vecino de esta villa.

Quedar enterados de una instancia que suscribe D. Constantino Sariago Fernández, vecino de Mieres, participando la explotación de una barrera de arcilla, sita en Nalió.

Dirigir instancia a la Excm. Diputación provincial para que se sustituya por la de Asturias la denominación de provincia de Oviedo.

Abonar, como gratificación, al Guarda jurado del río Cubia, la cantidad de 125 pesetas.

Informar que procede revocar el fallo de la Junta de clasificación que declaró soldado al mozo de este reemplazo Manuel Lazcano Cuervo y, en su lugar, concederle prórroga de primera clase.

Lo mismo respecto al mozo del reemplazo de 1923, Manuel Sierra Colado.

Igual en cuanto al mozo de 1924, Celestino Alvarez Alvarez.

Lo mismo respecto al mozo de 1923, Indalecio Gonzalez Fernandez.

Se levanta la sesión.

Grado, 2 de Junio de 1926.—Carlos Villamil, Secretario.

Sesión de 31 de Julio de 1926.

Se aprobó el precedente extracto y se acordó su publicación en el BOLETIN OFICIAL y fijación de una copia en la tabla de anuncios del Ayuntamiento.

Por acuerdo de la Comisión municipal Permanente, Carlos Villamil.

R. al núm. 2.444

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, juntamente con las ordenanzas para la exacción de arbitrios, advirtiéndose que dicha aprobación será firme si en el referido plazo no se formula ninguna reclamación.

Las reclamaciones ante el señor Delegado de Hacienda pueden ser interpuestas en el plazo de quince días a contar desde el en que termine la exposición al público.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en los artículos 300, 301 y 302 del vigente Estatuto municipal modificados por Real decreto de cinco de Enero último.

San Martín del Rey Aurelio, a 20 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, José González.

Alcaldía de Siero

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el mes de Junio próximo pasado.

Sesión del día 2.

Se acuerda incluir en la lista de

nombres á D.^a Delfina Arbolea y Plácida Merediz.

Oficiar al Veeder de Lieres para que manifieste el número exacto de metros cúbicos de piedra, que el Ayuntamiento puede adquirir por 175 pesetas en la citada parroquia.

Informar favorablemente la prórroga de incorporación á filas de 1.^a clase del mozo Joaquín Cuesta Suarez.

Conceder autorización á José Sanchez, para reconstruir una casa de su propiedad en Faes.

Se autoriza á Francisco Villanueva para cerrar una finca de su propiedad.

Aprobar los extractos de acuerdos tomados por la permanente durante el mes de Mayo.

Que informen los Sres. Villa, Fernandez y Martínez Noval, sobre la reparación del Pontón de Vicentuco.

Desestimar un escrito de Francisco Díaz Sirgo, en el que solicitaba permiso para cerrar una finca.

Que informe el aparejador un escrito de vecinos de Lamuña, Pumarabuli, Escobal y Villaescusa.

Acordar el arreglo del camino que va de Pola de Siero á Sariego, en los trozos comprendidos en las parroquias de Vega de Poja y Collado.

Aprobar el balance de operaciones de contabilidad y distribución de fondos de Mayo y Junio respectivamente.

Aprobar las cuentas trimestrales, rendidas por el Sr. Depositario.

Aprobar varias cuentas. Se acuerda proceder á la instalación de 11 lámparas de alumbrado eléctrico en Colloto.

Se acuerda designar al Ingeniero D. Francisco Durán, tasador de este Ayuntamiento en el expediente de construcción del camino de San Miguel de la Barrera á Lugones.

Sesión del día 10

Se acuerda incluir en la lista de pobres á Jesús Martínez y á Brígida Villa.

Darse por enterada de un escrito de José García: y de las diligencias de Secretaría que en el mismo aparecen extendidas.

Modificar el contrato de arrendamiento de casa Juzgado, que con D. Víctor Merediz tiene celebrado el Ayuntamiento.

Que informen los Sres. Villa, Fernandez y Martínez Noval, un escrito de los vecinos de Vega de Poja, en el que solicitan el arreglo del Puente de Vega.

Se acuerda comisionar á los señores Villa, Moro y Martínez Noval, para que vean los materiales que la Sociedad Fábrica de Mieres está dispuesta á facilitar para el arreglo del puente que une Boca-Sur con Rosellón.

Se acuerda abonar á los hermanos Moro Frieria la cantidad de mil pesetas en concepto de indemnización por los terrenos ocupados en la construcción del camino de Peruyera á la Iglesia de Muñó.

Que informe el aparejador un escrito de Benjamín Fernandez, en el que se solicita permiso para construir una acera.

Dejar sobre la mesa un escrito de Baltasar Suarez, en el que solicita se le ceda un camino que actualmente no se utiliza.

Aprobar el Reglamento del Cuerpo de Guardias de Policía urbana.

Aprobar el inventario de libros, papeles y documentos existentes en el archivo del Ayuntamiento.

Se acuerda el anunciar el concurso de dos plazas de Médicos titulares, que actualmente se hallan vacantes, fijándose las condiciones del concurso.

Se aprueban varias cuentas.

Manifestación de la Alcaldía, en la que se expresa que en lo sucesivo se abstendrá de facilitar medicinas á la Beneficencia municipal.

Encargar al Sr. Castañón de la adquisición de uniformes de verano, para los guardias municipales.

Autorizar al Sr. Alcalde para que celebre contratos de incendios de varios edificios de la propiedad del Ayuntamiento.

Telegrafiar á D. Basilio Nuño, felicitándole por la oposición á una plaza de Canónigo en Almería.

Acordar en principio a propuesta de Secretaría, el contribuir con alguna cantidad a la suscripción iniciada para erigir un monumento a Cervantes.

Oficiar a los Pedáneos para que manifiesten a la Alcaldía los caminos vecinales existentes en cada parroquia.

Advertencia de Secretaría acerca de la obligación que tiene la Permanente, de formar un inventario de los bienes municipales.

Sesión del día 17

Quedar enterados de los oficios de la Sección provincial de Presupuestos, en los que se dice que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1926-27, es firme y ejecutivo.

Se acuerda consignar en los primeros presupuestos que se formen la cantidad de 59.882'33 pesetas, con destino a la construcción de un kilómetro de camino de Buenavista a Tiñana, por Hevia.

Quedar enterada de un telegrama de D. Bernardo Nuño Cueva.

Que informen los señores Villa, Montoto y Fernández, una denuncia presentada por Vicente Montes, contra Celestino Cueto, por roturación y sembrado de un camino.

Informar favorablemente el recurso interpuesto por el mozo Victoriano Menéndez Ballota, ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Conceder permiso a Benjamín Fernández, para que construya una acera en la calle de la Campas de esta villa.

Aprobar varias cuentas.

Que informe el Sr. Aparejador un presupuesto presentado por el Sr. Fernández, para la reparación del antiguo Macelo municipal.

Aprobar el presupuesto del kiosco de Música.

Manifestaciones del Sr. Moro, en el sentido de que las condiciones de los depósitos que actualmente existen en el Concejo, son

las estatuidas por las vigentes legales.

Denuncia del Sr. Villa; contra el jardinero del Ayuntamiento, por falta de celo en el cumplimiento de sus obligaciones.

Sesión del día 24

Desestimando un escrito de don Pedro Mendez, en el que se solicita una subvención.

Se acuerda incluir a Josefa Rodriguez en la lista de pobres, y se niega dicha inclusión a Eduardo Fernandez.

Desestimando por no ser cierta la denuncia presentada por Vicente Montes contra Celestino Cueto.

Informar favorablemente la prórroga de incorporación a filas de primera clase, del mozo César Sanchez Nachón.

Se acuerda nombrar a D. Antonio Castañón, Comisionado para presentar ante la Junta de Clasificación al mozo Marcelino Noval Fonseca.

Que pase a informe del aparejador, un escrito del Sr. Vizcaino, en el que solicita permiso para colocar una reja.

Que informe el aparejador una denuncia presentada contra Aurelia Ania, por interrupción de camino público.

Conceder en concepto de socorro 150 pesetas a Josefa Bobes Páñeda.

Que informe el aparejador una denuncia presentada por Angel Pando.

Requerir a Josefa Braña para que deje a un camino la anchura que anteriormente tenía.

Aprobar el presupuesto de instalación de once lámparas de alumbrado público en Colloto, y oficiar a la Sociedad Popular Ovetense para que proceda a la instalación de las mismas.

Que quede sobre la mesa el presupuesto de obras de reparación del antiguo Macelo municipal.

Aprobar varias cuentas.

Encargar de la reparación del parque de esta villa, a D. Manuel Rodriguez, y consignar para tal fin la cantidad de 732,05 pesetas.

Pola de Siero, 5 de Julio de 1926. —El Secretario, P. S., Francisco Nachón.—V.º B.º El Alcalde, R. Cabeza.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FREIJE SOTO, Antonio, hijo de Manuel y de Delfina, de 20 años de edad, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaños, frente, na-

riz y boca regular, color moreno, natural y vecino de Abres (Vegadeo), provincia de Oviedo, folio 39 del reemplazo del 1924, de inscriptos sujetos al servicio de la Armada, contra quien se sigue expediente de prófugo; comparecerá dentro del término de sesenta días, ante el Juez especial de Marina de Ribadeo, D. Ricardo Requejo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Popular Ovetense

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada últimamente, ha tomado los siguientes acuerdos:

Amortización de Obligaciones.—En el sorteo realizado resultaron amortizados los títulos siguientes:

De la 1.^a emisión.—Números: 681 al 690, 1.311 al 1.320, 1.861 al 1.870, 2.271 al 2.280, 2.731 al 2.740, 2.941 al 2.950, 3.431 al 3.440, y 3.621 al 3.630.

De la 2.^a emisión.—Números: 291 al 302, 601 al 610, 661 al 670, 1.451 al 1.460, 1.651 al 1.660, y 1.981 al 1.990.

De la 3.^a emisión.—Números: 431 al 440, 501 al 510, 511 al 520, 521 al 530, 1.471 al 1.480, 1.781 al 1.790, 2.261 al 2.270, 2.851 al 2.860, 3.041 al 3.050, 3.191 al 3.200 y 3.831 al 3.838.

El pago del importe de estos títulos, con deducción de los impuestos de Utilidades y Derechos reales, se efectuará a partir del día 2 de Enero próximo, en las Oficinas del Banco Herrero de esta plaza.

Pago de cupones de Obligaciones.—En el Banco Herrero y a partir del día 2 de Enero próximo, se hará efectivo el cupón número 42 de las Obligaciones 1.^a emisión; el número 30 de las de la 2.^a, y el número 14 de las de la 3.^a emisión, con deducción de los impuestos de Utilidades y Timbre y arbitrio sobre el producto neto.

Dividendo Activo.—Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que por los beneficios del Ejercicio de 1926 se les abonará en el Banco Herrero de esta plaza, a partir del día 20 de Enero próximo y contra cupón número 25, un dividendo del 6'6874 por 100, deduciendo en el momento del pago los impuestos de Utilidades y Timbre, con lo que cada acción percibirá treinta pesetas libres.

Oviedo, 21 de Diciembre de 1926.—El Presidente, P. Herrero.

Compañía de los Ferrocarriles de Langreo en Asturias.

Por acuerdo del Consejo de Administración de ésta Compañía se abre el pago de un dividendo de 35 pesetas por acción á cuenta de los beneficios de este año, el día 8 de Enero próximo, en el domicilio social, Serrano 50, principal, de once á una y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos respectivos de cada señor accionista.

Madrid, 15 de Diciembre de 1926.—El Secretario, I. Pidal 2—1

Esc. Tip del Hospicio provincial.